

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Implameq S.A.S.
Demandado: Hospital de San Juan de Dios
Radicación: 760013103019-2023-00271-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2023-00271-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La EPS EMSSANAR radicó nuevamente solicitud de aclaración sobre la medida cautelar decretada en el presente trámite, cuestión que ya fue resuelta mediante providencia del 15 de febrero de 2024.

Por otro lado, el accionante solicitó reiterar a las entidades reticentes a acatar la medida de embargo, para que procedan entonces al embargo de las sumas de dinero ordenadas, sin especificarlas.

También anteceden memoriales de la parte demandante indicando que denunció a las entidades EMSSANAR EPS, ADRES, COOSALUD EPS y ASMET SALUD EPS; como también respuestas de las entidades a las que se les comunicó medidas cautelares.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la parte demandante a lo dispuesto en auto del 15 de febrero de 2024, en razón a la solicitud de aclaración radicada por EMSSANAR EPS.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte interesada especifique las entidades a las que se les debe reiterar el cumplimiento de la medida cautelar y los sustentos que tenga como pertinentes para cada una.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por ALCALDIA DE MEDELLIN y ADRES.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 26 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2ce28ec7429fb2a977d352e32428997038b7457f40793d352221ebc13ddfd**

Documento generado en 23/02/2024 11:36:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>